

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**17408** *Resolución de 28 de agosto de 2025, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publica cese y nombramiento de Director/a General del Servicio Jurídico y Secretario/a del Consejo, y cese de Director General Adjunto del Servicio Jurídico y Vicesecretario del Consejo.*

El Reglamento de Régimen Interior de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), aprobado por Resolución de 19 de diciembre de 2019, en su redacción dada tras la modificación operada por Resolución de 5 de marzo de 2025, establece que el Consejo de la CNMV es el órgano competente para nombrar y remover al personal directivo de la CNMV (art.6.2.e), siendo el artículo 27.5 del Reglamento el que enumera el personal que tiene la consideración de directivo y alto cargo en los términos establecidos en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades y en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, respectivamente.

Al amparo de lo dispuesto en las mencionadas normas, el Consejo de la CNMV, a propuesta de su Presidente, en su sesión de 28 de agosto de 2025, ha acordado:

Disponer el cese de doña Patricia Muñoz González-Úbeda como Directora General del Servicio Jurídico y Secretaria del Consejo de la CNMV, con agradecimiento por los servicios prestados.

Disponer el cese de don Juan Rodríguez de la Rúa Puig como Director General Adjunto del Servicio Jurídico y Vicesecretario del Consejo de la CNMV, y su nombramiento como Director General del Servicio Jurídico y Secretario del Consejo de la CNMV.

Los ceses y nombramiento producirán sus efectos el 1 de septiembre de 2025.

Madrid, 28 de agosto de 2025.—El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Carlos San Basilio Pardo.